

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(56/2019 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIO DE ALIMENTOS PARA
PROCESOS ADMINISTRATIVOS, CELEBRADO ENTRE
EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL
SALVADOR Y COMPAÑÍA INDUSTRIAL
ALIMENTICIA, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 1 DE MARZO DE 2019

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de
actuando en nombre y representación,
en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo denominaré **"El Banco Central" o "El Banco"**; en virtud de lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central y el Artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y **ALESSANDRA CICHELLI DE MATTEUCCI**, mayor de edad, Odontóloga, del
actuando en nombre y
representación, en mi calidad de Directora Presidente, de la sociedad **"COMPAÑÍA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"COMPAÑÍA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, S.A. de C.V."**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**; y en los caracteres dichos, otorgamos el presente contrato de **"SERVICIO DE ALIMENTOS PARA PROCESOS ADMINISTRATIVOS"**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la Contratista brindará el servicio de alimentos para procesos administrativos, para el Banco Central de Reserva, de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación número VEINTITRÉS/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha siete de febrero del año dos mil diecinueve, mediante la cual se ha adjudicado la libre Gestión No. 21/2019.



II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.

CANTIDAD HASTA POR	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
589	Almuerzos	<p>Servicio de alimentos consistente en hasta 589 almuerzos a ser proporcionados por la Contratista en horarios indicados por el Banco. Se puede escoger cualquiera de los almuerzos detallados en cada uno de las actividades. La composición de los diferentes menús deberá ser conforme con la siguiente variedad:</p> <p><u>Menú 1:</u> FAJITAS MIXTAS, 1 ½ Onza de carne de pollo y 1 ½ Onza de carne de res, acompañado de arroz, ensalada fresca, dos tortillas y refresco natural de 8 onzas.</p> <p><u>Menú 2:</u> BEEF STEAK DE RES EN SALSA DE HONGOS. 4 Onzas de carne de res, acompañado de salsa de hongos, ensalada especial fresca, arroz, dos tortillas y refresco natural de 8 onzas.</p> <p><u>Menú 3:</u> BEEF STEAK DE RES EN SALSA JALAPEÑA. 4 Onzas de carne de res, acompañado de salsa jalapeña, ensalada fresca, arroz, dos tortillas y refresco natural de 8 onzas.</p> <p><u>Menú 4:</u> POLLO ROSTIZADO. ¼ de pollo rostizado, escabeche, papas fritas, dos tortillas y refresco natural de 8 onzas.</p> <p><u>Menú 5:</u> POLLO GUISADO. ¼ de pollo guisado en salsa criolla con papas, arroz, ensalada, dos tortillas y refresco natural de 8 onzas.</p> <p><u>Menú 6:</u> POLLO CON VEGETALES. ¼ de pollo con vegetales (brócoli-coliflor, zanahoria y ejotes), arroz, ensalada, dos tortillas y refresco natural de 8 onzas.</p>

III. PRECIO.

El precio correspondiente por dicho suministro será por un monto de DOS MIL DOSCIENTOS OCHO DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,208.75), Impuestos incluidos.

La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

IV. FORMA DE PAGO.

El pago procederá después de haber recibido cada uno de los servicios, después de cada evento, a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Tesorería, anexando original de acta de recepción y fotocopia de Orden de Compra.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de 8 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

V. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

El servicio tendrá vigencia a partir de la firma del contrato hasta como máximo el 30 de diciembre de 2019, periodo durante el cual se efectuarán las entregas de los almuerzos en forma parcial, a requerimiento que haga el Banco mediante los Administradores de Contratos, quienes notificarán por lo menos con 3 días de antelación, la fecha y hora exacta para la entrega de cada servicio.

En caso de recibirse servicios que no se encuentren de acuerdo a lo contratado, la Contratista dispondrá de hasta 1 hora para subsanar los defectos. Si la Contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

Los alimentos deberán entregarse en el Edificio del Banco Central de Reserva, ubicado sobre la 1ª. Calle Poniente y 7ª. Avenida Norte, San Salvador, los cuales deberán entregarse a más tardar a las 12 m.



VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobado, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VII. ADMINISTRADORAS DEL CONTRATO:

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP y de acuerdo a Resolución Razonada número CERO CUATRO/DOS MIL DIECINUEVE, del día veintidós de enero del año dos mil diecinueve y emitida por la Presidencia del Banco Central, se acordó nombrar como administradoras del contrato a la Licenciada Gloria Marina Ortíz, Especialista y la señora Sonia Carolina Martínez; Asistente de Departamento, ambas del Departamento de Tesorería.

La sustitución de las administradoras aquí nombradas, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas. Las Administradoras del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el servicio de acuerdo a las características detalladas en este contrato.

Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a las Administradoras del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

Las Administradoras del Contrato será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del Contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

VIII. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Monto

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un tres por ciento (3%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Tipo de garantía

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva.



También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderos a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.

Devolución

Esta garantía será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

X. MULTA POR MORA.

Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 LACAP.

XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificadorio.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Condiciones generales y Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación, h. Especificaciones Técnicas, i. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.



XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVIII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- **BANCO CENTRAL DE RESERVA** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador; y,
- **COMPAÑÍA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, S.A. DE C.V.** en: 11 Avenida Norte pasaje Layco y Colonia Layco, San Salvador.

Si las partes contratantes cambiaren de dirección, estarán obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros

representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador el día primero del mes de marzo de dos mil diecinueve.-


BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA




En la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día primero de marzo del año dos mil diecinueve.- Ante mí, **GLORIA BEATRIZ HERNANDEZ DE CARIAS**, Notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador, COMPARECEN: La Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**,

Economista, a quien
conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número
con Número de Identificación
Tributaria

quien actúa en nombre y representación del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil setecientos setenta y cuatro- cero cero seis - dos, que en lo sucesivo denominaré "**El Banco Central**" o "**El Banco**"; cuya personería relacionaré al final; y la señora **ALESSANDRA CICHELLI DE MATTEUCCI**, de edad, Odontóloga, persona a quien no conozco pero en este acto identifico medio del Documento Único de Identidad número

que en lo sucesivo se denominará "la Contratista", personerías que al final relacionaré; y ME DICEN: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de de "SERVICIO DE ALIMENTOS PARA PROCESOS ADMINISTRATIVOS". El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la Contratista brindará el servicio de alimentos para procesos administrativos, para el Banco Central de Reserva, de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación número VEINTITRÉS/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha siete de febrero del año dos mil diecinueve, mediante la cual se ha adjudicado la libre Gestión número veintiuno/dos mil diecinueve. El precio correspondiente por dicho suministro será por un monto de DOS MIL DOSCIENTOS OCHO DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Impuestos incluidos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central. El pago procederá después de haber recibido cada uno de los servicios, después de cada evento, a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Tesorería, anexando original de acta de recepción y fotocopia de Orden de Compra. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El servicio tendrá vigencia a partir de la firma del contrato hasta como máximo el treinta de diciembre de dos mil diecinueve, período durante el cual se efectuarán las entregas de los almuerzos en forma parcial, a requerimiento que haga el Banco mediante los Administradores de

Contratos, quienes notificarán por lo menos con tres días de antelación, la fecha y hora exacta para la entrega de cada servicio. En caso de recibirse servicios que no se encuentren de acuerdo a lo contratado, la Contratista dispondrá de hasta una hora para subsanar los defectos. Si la Contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un tres por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo, como garantía de cumplimiento de contrato, legislación aplicable y administrador del contrato entre otros. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, la suscrito Notario **DOY FE: I)** De la personería de los comparecientes por haber tenido a la vista: **a)** Respecto de la Licenciada **Marta Evelyn Arévalo de Rivera**; el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco, y **b)** Respecto de la señora **Alessandra Cichelli de Matteucci**, i) El Testimonio de la Escritura Pública de Modificación e incorporación del pacto íntegro de la sociedad "COMPAÑÍA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, S.A. de C.V, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de mayo del año dos mil catorce, ante los oficios de la notario Nora Beatriz Meléndez, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que la

Administración de la sociedad está a cargo de la Junta Directiva, compuesta por tres Directores denominados así: Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario e igual número de Directores Suplentes, que la representación judicial, extrajudicial y uso de la firma social está confiada al Presidente de la Junta Directiva, quien durará en su cargo TRES AÑOS Dicha Escritura que se encuentra inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número SESENTA del Libro TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS del Registro de Sociedades. y ii) La Certificación de la Credencial de Elección de Junta Directiva, en la que mediante sesión celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del veinte de mayo del año dos mil dieciséis de Junta General Ordinaria de Accionistas en la cual que se nombró a la señora Alessandra Cicchelli de Matteucci como Directora Presidente de la sociedad antes mencionada, para el plazo de tres años. Certificación que ha sido expedida por la Secretaria de la Junta General de Accionistas señora Valeria Mariana Pilar Cicchelli de Alvarenga, con fecha veinticinco de julio del año dos mil dieciséis y que se encuentra inscrita bajo el número SETENTA Y DOS del Libro TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en dos hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos.-DOY FE.


BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA


